**Base legales para la realización de plan “MOTORISTA SEGURO”**

1. Tener Documento Personal de Identificación –DPI-
2. Llevar vehículo para evaluación práctica.
3. Poseer tarjeta y placas de circulación vigentes.
4. Poseer calcomanía electrónica.
5. Encontrarse en pleno goce de sus capacidades civiles, mentales y volitivas.
6. Motocicleta deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y equipo para la seguridad del conductor y todos sus ocupantes, de acuerdo con los reglamentos.
7. Estar provisto de los dispositivos necesarios para no producir humo negro o ningún otro tipo de contaminación ambiental, conforme las leyes y reglamentos de la materia.
8. Los vehículos usados por personas discapacitadas deberán estar debidamente adaptados y equipados para ser conducidos, bajo estrictas condiciones de seguridad.
9. Deberá de contar con equipamiento básico para motocicletas (Artículo 13 Reglamento de Tránsito):
	1. Luz alta y baja adelante.
	2. Luz de posición atrás.
	3. Luces direccionales, adelante y atrás.
	4. Luz de freno con su reflejante.
	5. Silenciador.
10. El equipo que los conductores de motocicletas deben utilizar:
	1. Usar chaleco color anaranjado.
	2. Casco protector.
	3. Número de placas en el casco.
11. Serán tomadas en cuenta las primeras un mil solicitudes enviadas al correo citado.
12. Las personas que obtengan un resultado satisfactorio en sus pruebas teórico y prácticas tendrán el derecho a la obtención de licencia de conducir tipo M.